



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N°122/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS, EQUIPOS y GRUPOS DE TRABAJO DEL MECIP DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - VERSION 3”.

-Pág. 1-

Asunción, 30 de Junio de 2025.-

VISTO;

La Nota CCI N° 04 de fecha 26 de junio de 2025, y el Acta de reunión del Comité de Control Interno N°03, de fecha 25 de junio del 2025.

Y CONSIDERANDO;

Que, conforme a la Ley N° 4870/13 “Que crea La Sindicatura General de Quiebras”, en su art. 9°, dispone: *“El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección Superior y la Responsabilidad del buen funcionamiento de la institución... (sic)”*.

Que, la Resolución CGR N° 377/2016 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015”.

Que, la Sindicatura General de Quiebras emitió la Resolución SGQ N° 187/2018, por la cual Adopta la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Pùblicas Del Paraguay – MECIP:2015.

Que, por Resolución SGQ N° 343/2022, la Máxima Autoridad ratificó el compromiso institucional de adoptar e implementar la NRM para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015.

Que, por Acta N° 03 del 29 de mayo de 2025, los miembros del Equipo MECIP aprobaron las modificaciones del Reglamento Interno de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo del MECIP de la Sindicatura General de Quiebras.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales:

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE:

Abg. Víctor Nicolás Cancianni Rojas
Secretario General



ABG. VÍCTOR NICOLÁS CANCEANI ROJAS
SÍNDICO GRAL. DE QUIEBRAS
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



**SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N°122/2025.**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS, EQUIPOS y GRUPOS DE TRABAJO DEL MECIP DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - VERSION 3”.

-Pág. 2-

Artículo 1º APROBAR el Reglamento Interno de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo del MECIP de la Sindicatura General de Quiebras - Versión 3, que se anexa a la presente Resolución. -

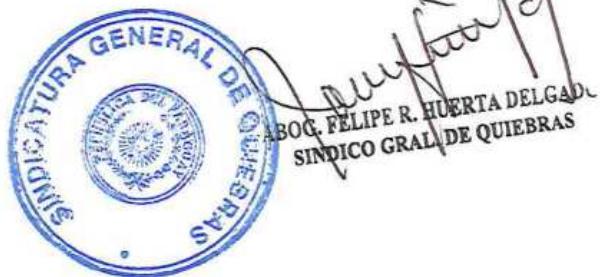
Artículo 2º DEROGAR la Resolución SGQ N° 131 del 06 de junio de 2022.-

Artículo 3º ENCOMENDAR, a la Coordinación del MECIP de la Sindicatura General de Quiebras, la socialización y difusión del contenido de esta resolución. -

Artículo 4º COMUNICAR a quienes corresponda, Anotar, Registrar y cumplido Archivar. -

Ante mí:


Abg. Víctor Nicolás Canciani Rojas
Secretario General




Abog. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL DE QUIEBRAS



SINDICATURA
GENERAL DE
QUIEBRAS



***REGLAMENTO INTERNO DE LOS
COMITES, EQUIPOS Y GRUPOS DE
TRABAJO DEL MECIP DE LA
SINDICATURA GENERAL DE
QUIEBRAS***

Versión 3

2025

Abg. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Anexo Resolución SGQ° 122/2025.





REGLAMENTO INTERNO MECIP
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto

El presente ordenamiento normativo tiene por objeto la reglamentación, organización y funcionamiento de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo del MECIP de la Sindicatura General de Quiebras.

Artículo 2º. De la Máxima Autoridad

El Síndico General de Quiebras, es el máximo responsable de regular, establecer, dirigir y garantizar la implementación y mantenimiento de un efectivo Control Interno, basado en el marco de control interno MECIP.

Para realizar el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Control Interno, el Síndico General de Quiebras, delega dicha función a un Representante, quien actuará bajo las políticas establecidas del Comité de Control Interno.

CAPITULO II

De las Funciones y Responsabilidades de los Comité de Control Interno, Equipo MECIP, Grupo Evaluador, Comité de Ética, Comité de Buen Gobierno, Comité de Talento Humano, Equipo de Alto Desempeño y Equipo Técnico.

Artículo 3º. El COMITÉ DE CONTROL INTERNO (C.C.I.) deberá cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

1. Definir las políticas generales y específicas de Control Interno de la Institución.
2. Establecer las directrices y normativas internas del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP.
3. Presentar sugerencias al proyecto del Plan de Trabajo, antes de su aprobación por la máxima autoridad de la institución.
4. Definir los objetivos, responsabilidades y resultados esperados de los equipos a ser conformados, a fin de evaluar posteriormente su gestión.
5. Realizar un estudio detallado del Control Interno existente en la Sindicatura General de Quiebras.
6. Proponer un modelo de Control Interno, realizando un análisis exhaustivo de cada uno de los componentes de control y los estándares que lo conforman.
7. Definir las directrices para la elaboración del Plan de Mejoramiento institucional, provenientes de procesos de autoevaluación, y de observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna Institucional y de control de Organismos externos.
8. Definir la capacitación y asistencia técnica de los Comités de Trabajo, según las responsabilidades encomendadas.

Artículo 4º. EL EQUIPO MECIP debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

1. Adelantar el proceso de diseño e implementación del Modelo bajo la coordinación de la Unidad MECIP.
2. Capacitar a los funcionarios de la Institución en el Modelo.
3. Asesorar a las áreas de la Institución en el diseño de Implementación del Modelo.
4. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas de diseño e implementación del Modelo al representante de la Dirección, para su aplicación.
5. Trabajar en Coordinación con los funcionarios designados por cada Dependencia en aquellas actividades requeridas en el diseño e implementación del Modelo.



Artículo 5º. EL GRUPO EVALUADOR debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

1. Evaluación independiente y objetiva en el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del MECIP.
2. Verificar el nivel de avance y efectividad del Sistema de Control Interno de la Institución y de su capacidad para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, tomando como base los informes de los Órganos de Control Interno y Externo.
3. Revisar y aprobar la evaluación general de los criterios bases de existencia e implementación de estándar de Control, las acciones de diseño e implementación y las acciones de ajustes e implementación identificada por el Equipo MECIP.

Artículo 6º. EL COMITÉ DE ETICA, deberá cumplir con los roles y responsabilidades del Equipo De Alto Desempeño en Ética, con las siguientes funciones:

1. Definir las Políticas Generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los Grupos de interés externos.
2. Garantizar la difusión del Código de Ética y de los Compromisos Éticos a los Grupos de interés pertinentes.
3. Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño en Ética y del Equipo de Formador de Formadores en Ética.
4. Aprobar el Plan de Mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño en Ética (EAD).
5. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento.
6. Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Comité de Ética y el Equipo de Alto Desempeño en Ética.
7. Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la ética pública.

Artículo 7º. EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO, deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en los mismos a los funcionarios y grupos de interés de la Institución.
2. Monitorear el desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
3. Vigilar el comportamiento de los que conforman la Institución para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
4. Informar por lo menos cada seis meses al Comité de Control Interno sobre el monitoreo del cumplimiento de las Políticas de Buen Gobierno.
5. Administrar los nuevos desafíos a partir de las experiencias.
6. Resolver controversias sobre interpretación de los Artículos del Código de Buen Gobierno.
7. Y las demás funciones que le sean encomendadas de acuerdo a su naturaleza.

Artículo 8º. EL COMITÉ DE TALENTO HUMANO, en el marco de la adopción de la implementación del MECIP en la Sindicatura General de Quiebras que son como sigue:

1. Impulsar el diseño de las Políticas y prácticas de desarrollo del Talento Humanos en un marco de referencia que permita a la Institución, facilitar el mejoramiento de las capacidades y habilidades de los funcionarios, promoviéndolos a una compensación justa, equitativa conforme a la ley y al reglamento e integrándolos de acuerdo a los objetivos de la Institución para el desarrollo.
2. Elaborar el diagnóstico del estado de desarrollo de los Talentos Humanos dentro de la Institución.
3. Presentar propuestas de mejoras, en base a los resultados de los diagnósticos.
4. Implementar Políticas justas en los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, compensación, bienestar social y laboral, evaluación de desempeño, desvinculación, retiro de servidores públicos de la Institución.
5. Capacitar a los funcionarios de la Institución conforme al área o dependencia donde realizaran sus labores.



-
6. Analizar cambios y propuestas normativas impulsadas dentro de la Sindicatura General de Quiebras.

Artículo 9º. EL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO, deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el Código de Ética, los compromisos éticos, las estrategias pedagógicas y comunicativas, y el plan de mejoramiento.
2. Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el plan de mejoramiento.
3. Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
4. Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
5. Hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
6. Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión de ética y/o ajuste a la programación establecida por el Comité de Ética.

Artículo 10º. EL EQUIPO TÉCNICO debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay, MECIP 2015.
2. Considerar el principio “Direccionamiento Estratégico”, dentro del componente de Planificación.
3. Cumplir el proceso de la Planificación Estratégica.
4. Establecer mecanismos de coordinación y organización del proceso.
5. Analizar y evaluar durante todo el proceso de planificación, las orientaciones que deriven de experiencias pasadas.
6. Asegurar que el Plan Estratégico Institucional (PEI), contenga todos los requisitos indispensables como: el Diagnóstico, Misión, Visión, Análisis, Marco Estratégico, Análisis de Situación, Lineamientos estratégicos, Cuadro de Mando Integral, Objetivos estratégicos, Estrategia.
7. Comunicar internamente el alcance, el propósito, el valor y la necesidad de tener un PEI.
8. Asegurar la mayor participación posible en la fase de validación del PEI.
9. Gestionar la aprobación del PEI, ante la Secretaría Técnica de Planificación.

CAPITULO III

De los Derechos y Obligaciones de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo de MECIP

Artículo 11º. Derechos

1. Participar en las sesiones, opinar, sugerir, proponer y votar por las mociones presentadas en las sesiones.
2. Participar en los procesos de capacitación de acuerdo a los criterios definidos.
3. Representar al grupo en eventos o ante otras instituciones cuando sea necesario.

Artículo 12º. Obligaciones

1. Cumplir con el Reglamento Interno de Grupos de Trabajo de MECIP.
2. Asistir puntualmente a todas las sesiones convocadas, a las actividades de capacitación, de socialización e implementación de las Normas de Requisitos Mínimos MECIP y cumplir las tareas específicas que se les asigne y se asigne.
3. Comunicar la justificación de su inasistencia a la Coordinación del MECIP por los canales establecidos en el Manual de Comunicación, hasta las 72 horas posteriores. Dicha comunicación será asentada en el Acta respectiva.
4. Cumplir con las prácticas éticas, constituidas en el Código de Ética y Buen Gobierno.

CAPITULO IV

Gestión de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo

REGLAMENTO INTERNO MECIP– Versión 3 / Anexo Resolución SGQ N° 122/2025.-

Abg. Víctor Nicolás Canciñi Rojas
Secretario General





Artículo 13º. Sesión Plenaria

La sesión plenaria, es la reunión de la totalidad de los miembros que conforman cada Comité, Equipo y Grupo de Trabajo.

La sesión plenaria del Comité de Control Interno estará presidida por la Máxima Autoridad y/o Representante de la Máxima Autoridad ante el MECIP.

La sesión plenaria del Equipo MECIP, estará presidida por el Representante del mismo.

Todos los otros Comités, Equipos y Grupos de Trabajo podrán designar un secretario de Actas, de entre sus integrantes. Las designaciones deberán ser asentadas en Acta.

La Secretaría estará a cargo del integrante designado en sesión. En ausencia del secretario de Actas, el Líder podrá designar para ese acto a uno de los integrantes para que lo represente.

El secretario de cada Comités, Equipos y Grupos de Trabajo, se encargará de redactar el Acta de cada sesión, mantener su archivo físico y digital, remitir por correo a cada integrante del respectivo Comité, Equipo y Grupo de Trabajo el borrador del Acta de la sesión anterior a la mayor brevedad y recibir las sugerencias respecto de su contenido, notificar el Acta original a cada miembro para su firma.

Artículo 14º. Reuniones y Convocatorias

Los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo se reunirán ordinariamente como mínimo una (01) vez al mes, la convocatoria será realizada al menos con dos (02) días hábiles de antelación, según se haya fijado en el cronograma presentado.

Podrán reunirse extraordinariamente cuando la convocatoria no obtuvo el quórum necesario con relación al número de integrantes total y las veces que sean necesarias.

Para una mejor organización los integrantes podrán determinar, mediante Acta, el día y hora que conviniera llevar adelante las reuniones.

Las reuniones no podrán exceder de dos (02) horas, salvo casos excepcionales.

Las convocatorias incluirán: día, hora, sitio de la sesión y los puntos a ser tratados. En todos los casos las convocatorias deberán ser comunicadas al Departamento de Coordinación del MECIP de la Sindicatura General de Quiebras.

Podrán asistir a las reuniones de la sesión plenaria de cada Comités, Equipos y Grupos de Trabajo, los funcionarios públicos que sean invitados por la Máxima Autoridad y/o por el Coordinador MECIP

De presentarse la necesidad de contar con la asistencia de funcionarios especialistas o de apoyo para la realización de tareas específicas, el Líder del Grupo o Comité, solicitará por nota, autorización de la Máxima Autoridad para contar con el concurso de aquellos funcionarios cuya colaboración temporal sea requerida.

Artículo 15º. De las decisiones de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo

Una vez agotado el debate sobre cada punto del orden del día de la sesión y no habiendo mociones contrapuestas, el secretario de cada Comités, Equipos y Grupo de Trabajo, resumirá la determinación concreta. La cual será asentada en Acta y se especificará que fue asumida por unanimidad.

En caso de haber mociones contrapuestas y luego de agotado el debate, el secretario las pondrá a consideración y las someterá a votación; se asentarán en Acta: un extracto de las mociones, de sus argumentos, el voto de cada integrante y el resultado de la votación. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, en caso de empate, el Líder deberá desempatar.

Artículo 16º. Quórum

Constituye quórum para deliberar en la sesión plenaria, la presencia de la mitad más uno del total de los integrantes de cada Comité, Equipo y Grupo de Trabajo, quienes conformaran quórum decisorio. El quórum deberá mantenerse durante el desarrollo de la sesión para su validez.

En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario levantará un Acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y un (01) día hábil para sesiones extraordinarias, pudiendo realizarse las convocatorias de forma inmediata.



En caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum requerido, la reunión se celebrará con los asistentes a la misma, durante de la cual serán tratados de igual forma los distintos puntos de aprobación con el voto de los presentes y el Secretario levantará un Acta haciendo constar este hecho.

Artículo 17º. Actas de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo

De los asuntos tratados en la sesión plenaria se levantará un Acta por parte del Secretario designado, el Acta será suscripta por todos los participantes de la sesión.

Son funciones del Secretario de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo:

- a) Redactar las Actas.
- b) Tramitar la correspondencia, de acuerdo con las instrucciones impartidas.
- c) Preparar documentos e informes que le sean solicitados.
- d) Realizar las demás funciones que le sean asignadas.
- e) En caso de no recibirse observaciones al Acta, en el plazo establecido, se entenderán tácitamente aprobada y se firmarán, previa lectura de la misma.

Artículo 18º. Asistencia de los integrantes de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo

- a) La asistencia a las reuniones de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo, es de carácter obligatorio e indelegable para todos sus integrantes, excepto la Máxima Autoridad, quien podrá delegar.
- b) La ausencia injustificada de cualquiera de los integrantes de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo, a tres (03) sesiones en el año, dará lugar a la comunicación del hecho a la Máxima Autoridad quedando transcripto en el legajo del integrante, constituyendo una falta a la ética profesional.

Artículo 19º. De los productos, proyectos y políticas

Los proyectos, anteproyectos, políticas o cualquier producto en estudio, dependiendo de la envergadura del estudio, podrán tener sesenta (60) días corridos, para dicho estudio y su aprobación.

Artículo 20º. Aprobación Táctica

Los integrantes de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo que no emitieran su parecer respecto a las decisiones a ser adoptadas, sean a través de correo electrónico y/o impreso, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la remisión de las documentaciones sometidas a su parecer, serán considerados como aprobados por parte de los mismos.

Artículo 21º. Informes de las acciones

Los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo, deberán presentar informe semestral de las actuaciones al Equipo MECIP, a ser elevado el correspondiente al primer semestre del 1 al 10 de julio del año en curso. El correspondiente al segundo semestre deberá ser elevado del 1 al 10 de febrero del siguiente año.

El Secretario del Equipo MECIP, redactará el informe para presentar al Comité de Control Interno para someter a consideraciones.

El Comité de Control Interno elevará el informe al Grupo Evaluador, y éste posteriormente elevará un informe en forma anual a la Máxima Autoridad.

Artículo 22º. De la Información y Comunicación

Todas las decisiones que afecten al Modelo de Control Interno MECIP y los resultados de cualquiera de los eventos organizados durante la Implementación, serán informadas a la instancia superior y socializada a nivel organizacional por los conductos correspondientes, en tiempo y forma.

Artículo 23º. Régimen Económico

Todos los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo, deberán prever los recursos necesarios para organizar las sesiones, las encuestas, las capacitaciones y los demás eventos o actividades, necesarias para la implementación del MECIP.



Para tal efecto deberán remitir anualmente – previo a la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la Sindicatura General de Quiebras- sus respectivos requerimientos presupuestarios a la Coordinación del MECIP, quien los consolidará y remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su trámite correspondiente, observando los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y economía.

Artículo 24º. Modificación del Reglamento

Los integrantes de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo, podrán proponer modificaciones al presente Reglamento, las cuales serán elevadas al Equipo MECIP durante el primer trimestre de cada año. Deberán ser aprobadas por las dos terceras partes presentes de los integrantes del Equipo MECIP en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, posteriores al envío de las propuestas, pudiendo ser por escrito y/o por correo electrónico.

Artículo 25º. Vigencia

El Reglamento Interno para los integrantes de los Comités, Equipos y Grupos de Trabajo, que conforman MECIP de la Sindicatura General de Quiebras, entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación.

Elaborado por: Equipo Mecip – Acta N° 03/2025	Fecha:29/05/2025
Aprobado por: Comité de Control Interno – Acta N° 03/2025	Fecha:25/06/2025


Abg. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General


SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
BOE. FELIPE R. HUERTA DELEGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS